

Ref. Acción de Tutela
Accionante: Maura Judith Manjarres García
Accionado: Instituto Colombiano De Bienestar Familiar
RAD: 13001311000720230014000

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted de la presente **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por **MAURA JUDITH MANJARRES GARCIA** en nombre propio en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, Informándole que la misma nos correspondió por reparto que hiciese la Oficina Judicial de esta ciudad mediante TYBA web, por lo que se encuentra pendiente para decidir sobre su posible admisión. PROVEA.

Cartagena, marzo (24) de dos mil veintitrés (2023)

Lesvia Marmolejo Ramírez
Secretaria.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA, marzo (24) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y siendo procedente, por haber sido presentada en legal forma, **ADMÍTASE** la presente Acción de Tutela promovida por **MAURA JUDITH MANJARRES GARCIA** en nombre propio en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** por la presunta vulneración del derecho fundamentales a la estabilidad laboral reforzada, seguridad social y otros.

Como quiera que dentro de esta acción se hace necesario escuchar el concepto de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a la Procuraduría General de la Nación, al Ministerio del Trabajo.

Igualmente, se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil y/o al ICBF a que en término de las 48 siguientes remitan copia del correspondiente registro o lista de elegibles para el cargo aludido en la acción de tutelas, en aras de salvaguardar los derechos de quienes estén dentro de ella, así como también se ordena a publicar el auto admisorio de esta acción en la plataforma correspondiente para informar a los interesados.

En consecuencia, con el objeto de determinar si se da la vulneración de los derechos constitucionales de que da cuenta la accionante, y examinado la actuación procesal, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por competencia, aprehéndase el conocimiento de la presente acción de tutela. En consecuencia, **ADMÍTASE** la misma.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente sobre los hechos de la presente acción de tutela al accionante **MAURA JUDITH MANJARRES GARCIA** en nombre propio, contra **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, para que se notifique del presente proveído y reciba copia de la demanda de tutela, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas al enteramiento de ésta acción, se sirva dar contestación por escrito sobre los hechos esgrimidos en su contra, se sirva aportar pruebas, en aras de garantizar el debido proceso, derecho de defensa y contradicción.

Ref. Acción de Tutela
Accionante: Maura Judith Manjarres García
Accionado: Instituto Colombiano De Bienestar Familiar
RAD: 13001311000720230014000

TERCERO: VINCULESE al presente trámite constitucional a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a la Procuraduría General de la Nación, al Ministerio del Trabajo. para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas al enteramiento de ésta acción, se sirva dar concepto mediante informe de los hechos que son materia de tutela.

CUARTO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil y/o al ICBF a que en término de las 48 siguientes remitan copia del correspondiente registro o lista de elegibles para el cargo aludido en la acción de tutela, en aras de salvaguardar los derechos de quienes estén dentro de ella, informando los nombres y datos de contactos de los mismos. así como también se

QUINTO: ORDENAR al ICBF y/o la Comisión Nacional del Servicio Civil, publicar en su página web, la existencia de la presente acción constitucional, el auto admisorio de esta acción, en la plataforma correspondiente para informar a los interesados, la cual deberá hacerse al día hábil siguiente del recibo de esta comunicación.

SEXTO: Líbrense oficios previos y adjúntese copia de la demanda para los fines indicados en este

SEPTIMO: Téngase como pruebas las aportadas en el libelo de demanda de Tutela y practíquese las demás pruebas que sean necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ

Firmado Por:
Damaris Salemi Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84dbba6d43bf2bcfd2615c0c164054b540fc6de92c234c734977fce924e73e95**

Documento generado en 24/03/2023 02:27:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>